

PROVIDENCIA, 24 ENE 2024

EX.Nº 146 /VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Memorandum N° 16.461 de 24 de julio de 2015 de la Dirección Jurídica.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº304 de fecha 22 de febrero de 2019 se fijó el texto refundido y sistematizado del "Reglamento sobre la Administración de Fondos de Terceros", modificado por Reglamento N° 215 de 11 de septiembre de 2019.-

3.- El Convenio sobre Administración de Fondos de Terceros N°1.375 suscrito, con fecha 4 de diciembre de 2023, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la COMUNIDAD EDIFICIO HOLANDA 940.-

4.- El Memorandum N° 902 de 15 de enero de 2024 de la Dirección de Infraestructura.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio sobre Administración de Fondos de Terceros N°1.375 suscrito, con fecha 4 de diciembre de 2023, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la COMUNIDAD EDIFICIO HOLANDA 940, RUT N° 56.080.180-7, para el proyecto denominado Reparación Acceso Vehicular en Holanda N° 940.-

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

CVR/MRMQ/ENGE/cbo.-

Distribución:

Interesada
Dirección de Infraestructura
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Archivo
Decreto en Trámite N° 229. -



CONVENIO SOBRE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE TERCEROS N° 1375

En Providencia, a 04 DIC 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, persona jurídica de derecho público del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia y el contratante que se individualiza más abajo, se ha convenido el siguiente Convenio sobre Administración de Fondos de Terceros, sujeto a las estipulaciones que pasan a expresarse:

Individualización de contratante:

Nombre o razón social : Comunidad Edificio Holanda 940
Rut : 56.080.180-7
Domicilio : Holanda n°940 Providencia
Representante : Hernán Catalá Prats
Nacionalidad : [REDACTED]
Estado Civil : [REDACTED]
Profesión u Oficio : [REDACTED]
C.N.I. N° : [REDACTED]
Domicilio : [REDACTED]

PRIMERO: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo establecido en Decreto Alcaldicio EX. N°304 de fecha 22 de Febrero de 2019, que fija el texto refundido y sistematizado del “Reglamento sobre la Administración de Fondos de Terceros”, modificado por el Reglamento N° 215 de fecha 11 de Septiembre de 2019, el contratante ya individualizado, encarga a la Municipalidad de Providencia a través de la Dirección de



Infraestructura, Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, o Dirección del Tránsito la ejecución del siguiente Proyecto:

Proyecto Denominado : Reparación Acceso Vehicular
Domicilio o ubicación : Holanda n°940 Providencia
Fecha de inicio : DICIEMBRE 2023
Unidad a cargo : Dirección de Infraestructura
Monto del Proyecto : \$176.146.-

SEGUNDO: Para la ejecución del Proyecto indicado en la cláusula Primera, el contratante aportará a la Municipalidad los fondos necesarios para su ejecución, ascendentes a la suma de \$ **176.146.-**, los cuales deberán ser ingresados en la Cuenta Complementaria “Administración de Fondos”, según lo establecido en el artículo 3° del “Reglamento N°8 sobre la Administración de Fondos de Terceros”, abriéndose una asignación presupuestaria individual para el proyecto en cuestión.

Los fondos referidos, deberán ser aportados mediante dinero en efectivo o cheque al día, a nombre de Municipalidad de Providencia.

Estos fondos consignados en ningún caso podrán ser retirados por el contratante, salvo informe fundado de la Unidad Municipal encargada del proyecto.

TERCERO: Es requisito esencial para la ejecución del proyecto por parte de la Municipalidad, que el contratante haya aportado a la Municipalidad la totalidad de los fondos necesarios para la ejecución del proyecto, de acuerdo al presupuesto elaborado de conformidad al artículo 5° del “Reglamento N°8 sobre la Administración de Fondos de Terceros”.

La Dirección de Administración y Finanzas municipal deberá emitir el comprobante de ingreso correspondiente, y copia del mismo deberá adjuntarse a los antecedentes del proyecto enviado a la Dirección correspondiente, para dar inicio a las obras.



CUARTO: De conformidad al artículo 9° del “Reglamento N°8 sobre la Administración de Fondos de Terceros”, la Municipalidad ejecutará las obras a través de sus contratos vigentes o bien las contratará de acuerdo a los procedimientos habituales.

QUINTO: Al término de la o las obras, se hará una recepción final de las mismas por la Unidad Municipal correspondiente, levantándose acta la que deberá contener lo establecido en el artículo 6° del “Reglamento N°8 sobre la Administración de Fondos de Terceros”, y se sujetará al procedimiento establecido en el mismo artículo.

SEXTO: Se deja expresamente establecido que los fondos proporcionados por el contratante, serán administrados por la Dirección de Administración y Finanzas Municipal, y una vez efectuada la recepción de las obras, se realizará la correspondiente liquidación contable, previo visto bueno de la Dirección de Control. Si existieren saldos pendientes se dispondrá su devolución, siempre que fuere procedente, previo decreto de pago, debiendo el contratante suscribir el correspondiente recibo y finiquito que dé cuenta de ello.

SÉPTIMO: Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de Justicia.

NOVENO: La personería de doña **EVELYN MATTHEI FORNET** para representar a la Municipalidad consta en Decreto EX. CGR N°1283 de fecha 28 de junio del 2021, y la personería de don **Hernán Catalá Prats**, para representar a **Comunidad Edificio Holanda n°940**, consta en Acta Notariada Repertorio n°43314-2023 Notaria Maria Soledad Lascar Merino, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



soyprovidencia

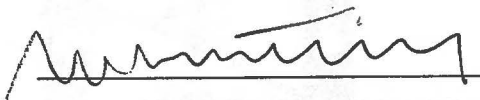
DÉCIMO: El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntica data y tenor, quedando un ejemplar en poder de cada parte.



EVELYN MATTHEI FORNET

Alcaldesa

Municipalidad de Providencia



HERNAN CATALA PRATS